

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1857. No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA. — SECCION DE ORDEN PUBLICO. — NEGOCIADO 3.º — QUINTAS.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 21 del actual la Real orden siguiente;

“He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 18 de Mayo próximo pasado, en que hace presente lo que acerca de las frecuentes mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos á quintas han expuesto los Gobernadores civiles de varias provincias. Enterada S. M., y conformándose con lo que respecto al particular ha opinado la Junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 3 del actual, se ha servido resolver que no sea exencion para el servicio de las armas la falta de dientes ni tampoco la mutilacion de las últimas falanges de los dedos índices; quedando en su consecuencia

anulados los números 49, 50, 51, 52 y 53 del orden cuarto de la clase primera del cuadro de exenciones vigente; debiendo darse al núm. 110 del orden noveno de la misma clase la redaccion siguiente: “Falta ó pérdida de una falange ó de su uso en los pulgares, en los dedos gruesos del pié, ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.”

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, y demás efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en los Boletines oficiales á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS. — NEGOCIADO 2.º

NUM. 84.

Publicando los nombres de los peones camineros premiados por haberse distinguido en el servicio de las carreteras de esta provincia durante el año próximo pasado.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas se sirvió comunicarme, con fecha 12 de Febrero anterior, lo que sigue:

«Al Ingeniero Jefe de la provincia de

Zamora digo con esta fecha lo que sigue:

«Esta Direccion general ha aprobado la propuesta de premios hecha por V. S. en 31 del mes último, de conformidad con los artículos 49 y 54 del Reglamento de peones camineros, en favor de los capataces é individuos de dicha clase que mas se han distinguido en el servicio de las carreteras de primer orden de esa provincia, durante el año próximo pasado, disponiendo en consecuencia que á cada uno de los comprendidos en la relacion formada por V. S. se les satisfaga las cantidades de 160 y 100 reales que respectivamente les corresponde, asi como que para satisfaccion de los interesados y estímulo de sus compañeros se publique, segun costumbre, en el Boletín de este Ministerio. Lo que con inclusion de copia de la relacion citada pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

«Lo que con inclusion de copia de dicha relacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

RELACION de los capataces y peones camineros de las carreteras de esta provincia que se han hecho acreedores al premio de Reglamento durante el año de 1861.

Carretera de Madrid á la Coruña.

Camineros. { Pascual Ibañez.
 { Nicolás Pastor.

Carretera de Tordesillas á Zamora.

Capataz. | Angel Lorenzo.
Camineros. { Francisco Pascual.
 { Manuel Ibañez.

Carretera de Villacastin á Vigo.

Camineros. { Joaquin Hernandez.
 { Tomás Rodriguez.
 { Santos Tejera.

Carretera de Valladolid á Salamanca.

Caminero. | Antonio Vazquez.

Carretera de Alaejos á Fuentesauco.

Caminero. | Cándido Hernandez.

Carretera de Zamora á Alcañices.

Capataz. | Teodoro Hernandez.

Todo lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para satisfaccion de los interesados, que deberá servir de nuevo estímulo á sus buenos oficios, así como de norma de conducta para sus compañeros.

Zamora 18 de Marzo de 1862.

Felix Maria Travado.

AGRICULTURA.

Á LOS GANADEROS.

NUM. 85.

Haciéndoles saber que el 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, que tendrán lugar en la casa propia de la Asociacion, situada en la calle de las Huertas, número 30, de la villa y corte de Madrid.

El Excelentísimo Señor Marqués de Perales, Presidente de la Asociacion general de ganaderos, me comunicó en 26 de Febrero último lo que sigue:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854 para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden; hago pre-

sente á los ganaderos de esa provincia, que el dia 25 de Abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y propiedad de la ganaderia, con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento cincuenta cabezas de gado lanar, ó de diez y ocho caballar, ó de sesenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. —Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la contribucion. —Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra y espongan lo que concierne conveniente. —Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios, pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas. —Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

Zamora 18 de Marzo de 1862.
Felix Maria Travado.
ANUJUDADA

ESTADISTICA.
NUM. 86.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Oficial 1.º de la Seccion de Vizcaya, y llamando á concurso para proveer otra de Inspector provincial, destinada á Empleados civiles.

En la Gaceta de Madrid núm. 73, correspondiente al 16 del actual, se hallan insertos los anuncios siguientes:

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de la provincia de Vizcaya, que se halla vacante, dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año

é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín despues de recibido el ejemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la comision de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11.º Los ejercicios de oposicion abarcarán las materias siguientes: Aritmética y elementos de geometria, Nociones de geografia general y de la particular de España con su division administrativa.

Elementos de Economía política. Idem de Administración. Idem de Estadística.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15.º Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, asi como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29.º El Secretario de la comision anunciará, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería, de la comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39.º Para ser admitido á oposicion libre se necesitan:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40.º En la oposicion libre no se admitirán si no empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs.

44.º Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán, títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometria.

Nociones de geografia general y particular.

De España con su division adminis-

trativa. 12
Elementos de: { Economía política. . . 12
 { Administración. . . 14
 { Estadística. 14

12. Reunido el tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instruccion.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir preceda, facilitándole la Secretaria los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificacion de los aspirantes y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23.º En los casos en que correspondiera desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de tentativa ó prueba preliminar versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28.º El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1850, se llama á concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística, destinada á Empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de 1860 é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

41.º Las plazas de Inspectores pro-

vinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administración pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

18. Trascurrido el término que previamente se señalare para la presentacion de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 13 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyos anuncios se reproducen en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se halla dispuesto por el art. 8.º de la precitada Instruccion de 21 de Octubre de 1860, para conocimiento de los aspirantes que quieran optar á dichas plazas.

Zamora 20 de Marzo de 1862.

Felix Maria Travado.

Seccion de Orden público.

Encargo la captura de los confinados licenciados Francisco Camillo Velgique y Antonio Martin Ramos.

Interesando la captura de los confinados licenciados Francisco Camillo Velgique y Antonio Martin Ramos cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para conseguirla, y en su caso los remitan con las seguridades necesarias á este Gobierno de provincia.

Zamora 24 de Marzo de 1862.

Felix Maria Travado.

Señas de Francisco Camillo Velgique.

Natural de Fiume, en Austria, sin vecindad fija, hijo de Francisco y de Ma-

1-a, estado soltero y de oficio marinero, edad 23 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara oval y color amarillento. — Hoyoso de viruelas.

Señas de Antonio Martin Ramos.

Natural de Chile, provincia de Valparaiso, su vecindad fija, hijo de Tomás y de Jesús, edad 22 años, estado soltero, oficio marinero, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, cara regular, boca id, barba lampiña, color trigueño, estatura cinco pies y una pulgada.

NUM 88

Anunciando hallarse depositado un galgo de procedencia desconocida.

El Alcalde de Fuentes-preadas ha participado a este Gobierno de provincia que en poder de Gemiliano Jimbrina, vecino del mismo pueblo, se haya depositado un galgo de procedencia desconocida, que ha aparecido extraviado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que pueda llegar a noticia del dueño del espresado animal y en su caso haga la reclamacion correspondiente.

Zamora 24 de Marzo de 1862.

P. O

Mariano de Undabeytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Mandando se presente en esta oficina el individuo que se cita.

D. Juan Perez Romero, consignatario de un fardito de puntillas de algodón que han sido detenidas por esta Administracion en razon a que circulaban por la zona fiscal sin la correspondiente guia ni sello marchamo que previene el art. 348 de las Ordenanzas de Aduanas, se presentará en esta espresada Administracion por sí o por medio de un apoderado, legalmente autorizado, a esponer en el expediente que se ha instruido, lo que con venga a su derecho, en la inteligencia de que no haciéndolo en el termino de un mes, a contar desde la fecha en que fuere inserto este anuncio, se considerará como mercaderia abandonada, y por tanto se procederá como hubiere lugar.

Zamora 20 de Marzo de 1862. — Atando B. Estrada.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la primera quincena de Marzo actual.

Table with columns for PUEBLOS, CABEZA DE PARTIDO, and various commodities like CARNES, CALDOS, GRANOS, PATA, etc., with prices listed for each.

RELACION de las Escuelas de noche y de domingo, que han establecido los Maestros de los pueblos que a continuación se expresan y a quienes se hace extensivo el voto de gracias dado por este Rectorado en la circular de 23 de Noviembre último por el celo que despliegan en los progresos de la enseñanza.
Provincia de Avila.
D. Fernando Diaz, Maestro de Don Gimeno.
Provincia de Cáceres.
D. Ramon Dominguez, de Eljas.
Doña Maria Sanchez, de id.
D. Teodoro Moreno Lasso, de Santa Ana.
D. Emilio Baltar y Bazaga, de Casas del Puerto.
D. Juan Manuel Fernandez, de Torrecilla de la Tierra.
D. Ramon Hermoso, de Aceitunas.
D. Pablo Arias Gamison, de Guijo de Granadilla.
D. Laureano Sanchez Real, de Belvis de Monroy.
D. José Camberos, de Abadia.
D. José Maria Gonzalez de Dios, de Navacencejo.
D. Juan Marcos Marques, de Peraleda de la Mata.
D. Vicente Gimenez, de Sierra de Fuentes.
D. Juan José Bermejo, de Plasenzuela.
Doña Encarnacion Contreras, de Mijadades.
D. Juan Bautista Diaz y Julian, de Acebuche.
Provincia de Salamanca.
D. Ildelfonso Moro y Hernandez, de Atalaya.
D. Máximo Martin, de Fuentes de Masneco.
D. Luis Montero Sanchez, de San Martin del Castañar.
D. Juan Francisco Martin, de Santibañez de la Sierra.
D. Luis Gonzalez Gil, de Casillejo de las Casas.
Provincia de Zamora.
D. Domingo Pando, de Villanueva.
Salamanca 14 de Marzo de 1862.
El Rector, Tomás Beleslá.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Anunciando la creacion de dos plazas de Directores de caminos vecinales, asignando su sueldo y señalando termino para la presentacion de solicitudes.

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion de esta provincia y con aprobacion del Gobierno de S. M. dos plazas de Directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales no comprendidos en el plan general de comunicaciones del reino, dotada con el sueldo de doce mil rs. cada una, he acordado se abra concurso por el termino de un mes, a contar desde la fecha del presente Boletin oficial, para que dentro de él, presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para aspirar a esta plaza se requieren:

1.° Pertenecer a la clase de Ingenieros, Arquitectos, Directores de caminos vecinales.

2.° Ser español y tener cumplidos veinte y cinco años de edad.

3.° Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas, generales o provinciales.

4.° Ser de buena conducta, moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente ni expulsado de las dependencias públicas por faltas en el ejercicio de los empleos o comisiones que haya desempeñado.

Las solicitudes deberán expresar el domicilio de los aspirantes y los Jefes facultativos a cuyas órdenes hayan servido.

Lo que se hace público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias del reino, para que llegue a noticia de las personas a quienes pueda interesar su conocimiento.

Burgos 14 de Marzo de 1862.—Francisco de Olazu.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del Distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Jefes y Oficiales que desde 1.º de Abril del año de 1846 a fin de Diciembre del año de 1849 pertenecieron a la clase de reemplazo en este distrito, cuyo habilitado lo fué en dicha época Don José Urrutia, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado cerca de estas Oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion Militar, los ajustes que debieron recibir o una copia debidamente autorizada pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso termino de tres

meses a los que existieren en la Peninsula e Islas adyacentes o Canarias, posesiones de Africa; de seis a los que estén en la Isla de Cuba o Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el articulo 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 13 de Marzo de 1862.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

PROVIDENCIAS LUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de 6.720 reales que Francisco Mesonero, vecino de Cubillos, es ex deber a D. José Delgado Ramos, de esta ciudad, y además de las costas y gastos causados en la ejecucion despachada y seguida contra el mismo Francisco, se venden en pública subasta en este Juzgado, el sábado 5 de Abril próximo, de once a doce de la mañana, las fincas siguientes:

Un bacillar de dos mil ochocientas cepas poco más o menos, en termino de Cubillos y sito titulado del Fraile, que linda al Naciente con otro de Félix Durán, a Mediodia con tierra de D. Rafael Cartagena, y a Poniente y Norte con comunes del pueblo, tasado en concepto de libre de todo cargo a 4 reales cada una cepa.

Otro bacillar de mil y quinientas cepas en el mismo termino, al sitio de Rama-centenos, que linda a Naciente con camino de Montamarta; a Mediodia con cañada de Concejo y a Poniente y Norte con bacillar de Valentín Pastor, vecino de Cubillos, tasado en concepto de libre de todo cargo, a 4 ½ reales cada cepa.

Y una casa en el mismo pueblo de Cubillos, plazuela de la Iglesia, señalada con el número 4, que linda a Naciente con la plaza, a Mediodia con calle de la Iglesia; a Poniente con casa de Leonardo Yegua, y al Norte con otra de Crisanto Carbajo, tasada en concepto de libre de todo cargoren 4.200 reales.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, se presentarán en la sala del despacho de este Juzgado el día y a la hora del remate.

Zamora 14 de Marzo de 1862.—Ezequiel Valdés.—D. O. D. S. S., Antonio M. Prieto.

D. Manuel González Gomez, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo de Caminomorisco.

Certifico: Que en juicio verbal entre partes de D. Manuel de la Cruz Rodriguez, Cura de Cambroncino, caserio de esta jurisdiccion, como demandante, y la otra José Bernardo, vecino de Fermoselle, ha recaido la sentencia siguiente: Sentencia.—En el pueblo de Camino-

morisco a 6 del mes de Febrero de 1862 Visto el juicio precedente.

Resultando que D. Manuel de la Cruz Rodriguez, Cura economo de Cambroncino, ha demandado a José Bernardo, vecino de Fermoselle, en el partido judicial de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora, para que el Bernardo le pague la cantidad de 225 reales que le adeuda de cierto contrato que entre los dos hicieron en el caserio de Cambroncino, de esta jurisdiccion, como consta de la obligacion presentada por el demandante.

Resultando que el demandado no ha comparecido a pesar de haber sido citado por medio de oficio que se le dirigió al Juez de paz de Fermoselle, y por tanto no ha puesto escusa alguna en contrario.

Resultando que por la falta de comparecencia del demandado infiere el ánimo judicial que la deuda es legitima y que no tiene escepcion que esponer.

Fallo. Que debo de condenar y condeno a José Bernardo, vecino de Fermoselle, a que pague a D. Manuel de la Cruz Rodriguez la cantidad de 225 reales que réclama, y en las costas de presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó, de que certifico.—Antonio Gomez.—Manuel González Gomez, Secretario.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Juez de paz de este pueblo, que la firma en audiencia pública de este día, en Caminomorisco a 6 de Febrero de 1862, de que yo el Secretario, certifico.—Manuel González Gomez.

Lo inserto corresponde con su original a que me remito.—Caminomorisco 6 de Febrero de 1862.—Manuel González Gomez.—V.º B.º—Antonio Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Autorizado el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para contratar en pública subasta, y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas del expediente, la construccion de una acera de piedra en la calle de Santa Ana, presupuestada en la cantidad de 3.470 rs., se ha designado para el acto de nuevo remate, por haberse anulado el anterior, el día 6 del próximo mes de Abril, hora de las doce de su mañana, en la galería alta de la Casa Consistorial, donde estarán de manifiesto el presupuesto y condiciones para las personas que deseen interesarse en la subasta.

Toro 20 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Roman de la Higuera Barbajero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por la testamentaria del finado Don Francisco Esteros, vecino que fué de Ledesma, se venden en pública subasta las

fincas que, sitas en Moradaja y Alfaráz, correspondieron a la capellanía fundada por D. Juan Alcántara, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de D. Francisco Sala.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados hasta el domingo 6 de Abril próximo venidero, y sobre la que de ellas etijan los testamentarios se admitirá licitacion verbal en dicha Escribanía y hora de las doce de la mañana de referido día 6, reservándose los señores testamentarios la facultad de aprobar o no el remate en el termino de ocho dias.

Lo que se hace saber, para que los que quieran hacer proposiciones en pliegos cerrados o verbales en en el expresado día 6 de Abril, lo puedan realizar.

Crédito Castellano.

VALLADOLID.

Constituida definitivamente esta Sociedad, en virtud de Real orden espedita por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del mes pasado, y atendiendo la Junta de Gobierno de la misma a la conveniencia general, ha determinado que desde el día 12 del que rige de principio a sus trabajos, dedicándose por ahora a las operaciones de cuentas corrientes, descuentos, préstamos y depósitos, al tenor de lo que dispone el Reglamento para las mismas.

Las Oficinas de la Sociedad se hallan provisionalmente en el departamento del Banco que ocupó la Recaudacion de contribuciones.

Valladolid 11 de Marzo de 1862.—Por acuerdo de la Junta, Luis Polanco, Secretario.

El 18 del corriente se extravió en esta ciudad una yegua, cuyas señas son las que siguen:

Pelo blanco, nueve años de edad y siete cuartas de alzada.

Las personas que sepan su paradero, lo manifestarán a D. Norberto Macho, Farmacéutico en esta ciudad, y en calle de la Rua, o a D. Leandro Casado, vecino de Valderas.

El día 21 del corriente desapareció de Vittanueva de Campean una yegua, de edad cerrada, pelo castaño, alzada unas siete cuartas, y rozada en las pautillas sin énda de la collera.

Las personas que sepan su paradero, lo manifestarán a su dueño José Rebollo, vecino de dicho pueblo.

ZAMORA

IMPRESA DE ILDEFONSO IGLESIAS

CALLE DE LA RUA, N.º 35.